



Universidad
Pontificia
de Salamanca

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (PROGRAMAS DE DOCTORADO OFICIALES)

Vicerrectorado de Investigación e innovación educativa

febrero 2023

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento complementario para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la preparación, desarrollo y comunicación de todo lo relacionado con las tesis doctorales y su producción científica.

La Universidad Pontificia de Salamanca elabora este Código de Buenas Prácticas para que sea cumplido por todos los integrantes y gestores de los programas de Doctorado: doctorandos, tutores, directores, miembros de las comisiones académicas de los programas y personal de administración y servicios.

1. PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES A LOS INVESTIGADORES

En todos los programas de doctorado oficiales de la UPSA se propiciará el cumplimiento de los siguientes principios y exigencias generales aplicables a los investigadores contenidos en la *Carta Europea del Investigador* (Anexo, Sección 1)¹.

1.1. Libertad de investigación

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de investigación (como, por ejemplo, actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas como, por ejemplo, razones presupuestarias o de infraestructuras o, especialmente en el sector industrial, de razones de protección de la propiedad

¹ Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, *Carta europea del investigador: código de conducta para la contratación de investigadores*, Publications Office, 2006.

intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

1.2. Principios éticos

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

1.3. Responsabilidad profesional

Los investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros.

Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. La necesidad de validar nuevas observaciones demostrando que los experimentos pueden repetirse no debe interpretarse como plagio siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar por que la persona en quien se delega está capacitada para llevarlo a cabo.

1.4. Actitud profesional

Los investigadores deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Deben informar a los organismos que los emplean, financian o supervisan cuando su proyecto de investigación se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si éste debe, por cualquiera razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

1.5. Obligaciones contractuales y jurídicas

Los investigadores de todos los niveles deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias y condiciones de toda posible entidad patrocinadora o financiadora, independientemente de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.

1.6. Rendición de cuentas

Los investigadores deben ser conscientes de que deben rendir cuentas a los organismos que los emplean o financian u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Los investigadores financiados por fondos públicos son también responsables del uso eficaz del dinero de los contribuyentes. Por lo tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.

1.7. Buenas prácticas en la investigación

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos, preparando, por ejemplo, estrategias apropiadas de copias de seguridad. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

1.8. Difusión y explotación de resultados

Todos los investigadores deben velar por que, de acuerdo con sus cláusulas contractuales, los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización. De los investigadores expertos, en particular, se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación sea fructífera y porque los resultados se aprovechen comercialmente y/o se hagan públicos siempre que surja la oportunidad.

1.9. Compromiso con la sociedad

Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público. El compromiso directo con la sociedad ayudará a que los investigadores comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas así como sus preocupaciones.

1.10. Relación con los supervisores

Los investigadores en fase de formación deben mantener una relación estructurada y regular con sus supervisores y los representantes de la facultad o departamento en que trabajan para aprovechar plenamente su contacto con ellos.

Esto incluye el mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios, la aplicación de dicha retroalimentación y el avance en los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

1.11. Tareas de supervisión y gestión

Los investigadores expertos deben dedicar especial atención a su polifacético papel como supervisores, mentores, orientadores profesionales o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Por lo que se refiere a su papel de supervisores y mentores de investigadores, los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

1.12. Desarrollo profesional continuo

Los investigadores en cualquier etapa profesional deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias. Esto puede lograrse mediante una serie de medios que incluyen, entre otros, formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual.

2. EL DOCTORANDO

El doctorando se compromete a realizar las actividades formativas del Programa de Doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del tutor y director de Tesis.

2.1. Derechos del doctorando

- Deberá recibir una información detallada sobre sus responsabilidades y derechos durante el periodo de formación y defensa de la tesis doctoral, en la que se incluirán necesariamente los plazos que deberán cumplirse a lo largo del proceso formativo.
- Se garantizará que el doctorando cuente con un tutor que oriente su proceso formativo, un director o, cuando convenga, directores, con experiencia investigadora acreditada, que supervisen la realización de la tesis doctoral, así como el establecimiento de los cauces necesarios para permitir su sustitución cuando proceda.
- Contará con una oferta de actividades de formación como investigador, tanto de tipo transversal como específico, según la memoria de verificación del Programa de doctorado

que esté realizando.

- Gozará de un seguimiento y supervisión periódica de su investigación, a través del compromiso de colaboración mutua con el director y el tutor para la presentación del proyecto de tesis doctoral, su elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.
- La universidad velará porque el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sea asignado a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto.
- Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras universidades, centros de investigación y otros organismos análogos públicos y privados, españoles y extranjeros.
- Si conviene, por causa acreditada, el doctorando podrá iniciar su tesis con una dedicación a tiempo parcial, o modificar dicha dedicación si aparecieran dichas causas.
- Análogamente, de manera justificada, podrá solicitar las prórrogas o bajas temporales de acuerdo con la normativa.
- Se respetarán todos los derechos del doctorando respecto a su propiedad intelectual e industrial de acuerdo con la Normativa establecida al respecto.

2.2. Obligaciones del doctorando

- Formalizar su matrícula cada curso académico en los plazos establecidos en el calendario, satisfaciendo el pago anual de las tasas de tutela académica.
- Firmar el Compromiso de Supervisión.
- Inscribir en el documento de actividades personalizado las actividades formativas bajo las indicaciones del director o directores de la tesis y el tutor.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la labor realizada, descrita en el plan de investigación (primer año) y los informe anuales (años sucesivos).
- Informar al director o directores y al tutor regularmente de la evolución del trabajo, de los resultados obtenidos y de los problemas que puedan surgir durante su desarrollo.

- Asumir la responsabilidad de la veracidad del contenido de la tesis y de los documentos que aporte, y en particular del documento de actividades formativas.
- Cumplir todas las restricciones establecidas por el Comité de Ética de la investigación en lo referente a trabajos e investigación específicos que impliquen estudios biomédicos, interacciones con seres humanos e intervenciones sociales, así como la utilización de datos de carácter personal sujetos a tratamiento reservado.
- Proporcionar cuantos datos sean requeridos para el repositorio institucional de la Universidad Pontificia de Salamanca, relativos a su tesis doctoral una vez defendida y calificada.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad Pontificia de Salamanca.

3. EL TUTOR

Se compromete a supervisar con regularidad el proceso formativo del doctorando, facilitando la orientación y el asesoramiento necesarios para que sea coherente con los principios y contenidos del Programa de doctorado.

4. EL DIRECTOR DE LA TESIS

El director o Directores de la tesis se comprometen a encauzar, supervisar y realizar el seguimiento de la actividad investigadora que desarrolle el doctorando, trabajando activamente en la orientación y el asesoramiento necesarios, la movilidad y posible estancia en el extranjero, y procurando que el doctorando adquiera la iniciativa y autonomía en la tarea investigadora.

4.1. Funciones del director

- Asesorar al doctorando en los complementos y actividades formativas más adecuadas y apropiadas y orientarle en la elaboración del Plan de Investigación en el que deberá aparecer de forma precisa el objetivo y la definición concreta de la investigación.

- Revisar y aprobar el informe anual que prepare el doctorando para su evaluación por la Comisión académica del programa de doctorado.
- Emitir anualmente los informes de valoración/seguimiento del trabajo del doctorando y entregarlos con antelación suficiente a la Comisión académica del programa para que esta pueda realizar la evaluación requerida.
- Orientarle en aspectos normativos, éticos, de funcionamiento y de servicios de apoyo a la investigación.
- Revisar y corregir el manuscrito de la tesis con antelación suficiente a la fecha establecida para el depósito.
- Promover, si fuera necesario, reuniones periódicas de contenido científico con otros grupos de investigación así como impulsar a que el doctorando participe en congresos y reuniones científicas que tengan relación con el tema objeto de investigación, incluida la presencia en foros internacionales de investigación en universidades extranjeras
- Estimular al doctorando a la publicación periódica y regular de los resultados de sus trabajos e incentivar la participación en el mayor número posible de actividades formativas.

5. LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1. Responsabilidades de la Comisión académica del Programa de doctorado

Las responsabilidades de la Comisión Académica del programa de doctorado deben incluir para favorecer las buenas prácticas, entre otras, las siguientes:

- Organizar las actividades del Programa de doctorado.
- Mantener actualizado el contenido de la página web del Programa de doctorado con toda la información referente al mismo, así como los enlaces necesarios a la normativa y demás documentos dispuestos.
- Admitir a los alumnos en el Programa de doctorado cuando cumplan los requisitos establecidos en la memoria de verificación.
- Asignar un tutor y un director de tesis a cada estudiante admitido, que tendrán que cumplir

con los requisitos establecidos en la normativa.

- Resolver las solicitudes de bajas y prórrogas en el Programa de doctorado.
- Actuar como intermediario entre los estudiantes y los directores y tutores de tesis, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes.
- Facilitar la realización de actividades formativas de carácter transversal, mediante la propuesta de cursos, seminarios, etc., con el fin de que los alumnos puedan completar las previstas en la memoria del Programa de doctorado.
- Supervisar el progreso del doctorando mediante la evaluación de los informes anuales que el estudiante y el director están obligado a presentar, en las fechas que se establezcan.
- Resolver la solicitudes para la realización de Tesis por compendio de publicaciones.
- Nombrar a los responsables del tribunal de tesis, y verificar que sus evaluaciones se realicen.
- Verificar las menciones de las tesis.
- Elevar cualquier problema o conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral al Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.

6. INTERNACIONALIZACIÓN E INTERDISCIPLINARIEDAD

La promoción de la interdisciplinarietà y la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales son objetivos de los programas de doctorado, que se concretan en las siguiente buenas prácticas:

- Fomento de la dirección de tesis desarrolladas en colaboración con otras instituciones, nacionales e internacionales, de acuerdo con la red de convenios con los que cuenta la UPSA.
- En la medida de las posibilidades, se animará a los doctorandos a que su tesis Doctoral se desarrolle bajo el contexto de la mención de Doctorado Internacional por el prestigio que supone para el candidato y para la universidad.
- Se facilitarán las acciones de movilidad, coordinando los servicios especializados de la Universidad Pontificia y la gestión de recursos que ayuden a la visibilidad de la Investigación.
- Se colaborará en la orientación interdisciplinar, con la dirección conjunta de tesis como

Código de buenas prácticas (Programas de doctorado oficiales)
Aprobado en Junta Plenaria de gobierno el 01/03/2023 (Acta 330)

elemento enriquecedor.